

En Castellón: Un mes, TRES reales.—Fuera: Un trimestre, DIEZ reales.
El pago será adelantado.

En la redaccion y administracion, calle de Enmedio, número 40, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PERIODICO LIBERAL DINASTICO

AÑO I.

ANUNCIOS EN ESTA PAGINA.—A los suscritores: A 10 céntimos de peseta línea ordinaria. A los no suscritores: A 15 céntimos de peseta línea ordinaria. Las repeticiones á mitad de precio.

SE PUBLICA TODOS LOS MIERCOLES Y SABADOS.

Castellón 24 de Diciembre de 1881.

ANIVERSARIOS Y DEFUNCIONES EN ESTA PAGINA.—A los suscritores: 3 pesetas uno. A los no suscritores: 3 pesetas 75 céntimos uno.—Los comunicados se publicarán á doble precio que los anuncios.

NUM. 7.

Para las Pascuas.

Turrón de Jijona en barra y cajitas.
Turrón de yema, de almíbar, de Alicante, de avellana y guirlache.

Especialidad en el esquisito turrón de Gandia.

Variado y lujoso surtido de cajas de dulces, propias para bautizos y casamientos.

Confitería de EDUARDO BLASCO, calle de Zapateros número 20, junto á la botica de Barrachina y á la Mercería de san José.

Actualidades.

Un ineludible deber, que cumplimos con mucha satisfaccion, nos obliga á principiar nuestra tarea de hoy felicitando cordialmente á nuestros lectores. Mas no se crea que nuestra felicitacion lleva consigo la indispensable tarjeta: nada de eso. Nosotros deseamos que nuestros abonados saboreen el pavo y sus anexos, sin que ninguna pena les moleste en estos dias de bullicio y jolgorio; pero no les exigimos á cambio de esto que se rasquen el bolsillo, como de una manera más ó ménos directa tienen la costumbre de exigirlo la avalancha de *pedigios* que sobre cada quisque caerá mañana, obligándole á sacrificar unos duros, que quizá convendría más dedicarlos á otros asuntos de más trascendencia, en vez de darlos á cambio de una docena de tarjetas, cuyo valor real no pasa de cero. Es indudable que mañana, sería un dia mucho mejor, si no llevara consigo la pesadilla de las propinas; pero la costumbre las ha establecido, y los que sacan partido de ella, han tenido buen cuidado de generalizarla, y no hay más remedio que agradecer y pagar á quien nos debia estar agradecido, porque durante el año tambien nos ha sacado los cuartos. Por consiguiente, mientras no se levante una cruzada no hay más que sucumbir y soltar la mosca; mas ya que así sea, tomemos las cosas con calma y que el pavo no se indigeste y perdamos muchos más. Con que felicidades y pocas propinas.

**

Leemos en *El Liberal*:

«El cabildo catedral de Santander se vá maleando. ¿Habrá inficionado su seno el virus de la civilizacion moderna?»

De potencia á potencia discute el cabildo con el director del *Diario de Santander*, é invoca el art. 11 de la ley de imprenta para que se inserte en ese periódico cierto comunicado de los capitulares.

¡Abominable y nefanda controversia! ¡El dignísimo arcipreste de Santander descendiendo á discutir con un periódico excomulgado! ¡Invocando artículos de una ley profana! ¡Prentendiendo la insercion de las declaraciones del cabildo en las columnas de un papel inficno y reprobado!..... Decididamente, esta es la época del rebajamiento de caracteres.

El anatema de la Iglesia prohíbe á los fieles todo género de relaciones con el excomulgado.

El cabildo de Santander falta ostensiblemente á esa prohibicion.

O el cabildo claudica en sus deberes ó cree que se trata de una excomunion de poca monta.

Los antiguos augures no podian mirarse sin reirse.....»

Los periódicos ultramontanos continúan aplaudiendo la conducta del obispo, pero algunos están disgustados porque no todos los católicos les imitan.

Por su parte el gobierno ha dirigido instrucciones precisas al gobernador de Santander acerca de la conducta que debe seguir. En virtud de dichas instrucciones, el gobernador de la provincia permanecerá neutral en la contienda entablada, y solamente intervendrá cuando cualquiera manifestacion de una de las dos partes pudiera convertirse en una cuestion de órden público.

Por lo demás, tanto el prelado como los excomulgados continuarán gozando de igual libertad para defender sus creencias y sus opiniones.

**

Todavía no puede precisarse el dia fijo en que las cámaras suspenderán sus tareas, porque hay muchos proyectos que han de discutirse y aprobarse antes; pero suponen algunos colegas, que pueden estar bien enterados, que el Congreso suspenderá sus tareas unos dias antes que el Senado. Por esta razon los Cueros Colegisladores despliegan una actividad inusitada, y en estos últimos dias se han aprobado, con muy breve discusion, algunos proyectos de bastante trascendencia.

Los representantes del país se encuentran fatigados y abandonan la córte y la política para consagrarse á la familia, por lo cual no debe extrañarse lo que sucede en las cámaras.

**

A pesar de las rotundas afirmaciones de personas autorizadas, hay quien no queriendo convencerse de la realidad, todavía alimenta la ilusion de una crisis próxima, de consecuencias más ó ménos trascendentes para determinados individuos del gabinete. Y como esta clase de ilusiones encuentran visos de probabilidad, en asuntos fútiles ó que ninguna relacion tienen con el objeto de que se trata, al saber que á un consejo de ministros asistían los presidentes de las cámaras se creyó que en él se habia de plantear la soñada crisis. Pero terminado el consejo y conocido el resultado, comprendieron los aficionados á las noticias de sensacion que no habian hecho más que soñar un rato, y se convencieron de la realidad al saber que los señores ministros se remiñeron para tratar de algunos expedientes de carácter urgente, y que el motivo de asistir el presidente del alto cuerpo colegislador, no era otro que el de querer consultarle el gobierno si creia que el tiempo hábil que queda para discurrir era suficiente para la aprobacion de los presupuestos.

**

En nuestro número anterior publicamos un suelto de *La Fe* atacando á las clases médicas por sus supuestas ideas materialistas, y por todo comentario nos contentábamos con indicar su procedencia.

El asunto, como era de esperar, ha dado sus resultados, y en una reunion celebrada en Madrid el dia 20, á la que asistieron 800 estudiantes y 200 profesores de medicina, despues de una larga discusion fué nombrada una comision que ha remitido al Director de *La Fe* el siguiente comunicado, que nos apresuramos á trascribir para conocimiento de nuestros lectores:

«Señor Director de *La Fe*.

Muy señor nuestro: Remiñidos en numeroso concurso, afectados por la indignacion que produce en espíritus honrados los ataques en que se esgrimen armas venenosas, con el fin de protestar de los sueltos y artículos publicados por el periódico de su direccion contra la clase á que pertenecemos, hemos tomado los siguientes acuerdos:

1.º Protestar con toda la energía de la dignidad, contra el fondo y forma de esos sueltos que ponen en tela de juicio los sentimientos de moralidad y honradez de clases respetables.

2.º Que en el caso de que el periódico de su direccion, dando muestras de cordura, no retracte ámplia y claramente esos conceptos, redactados por pasiones de difícil calificativo, las clases médicas se reservan el derecho de entablar los recursos que mejor convengan á su dignidad particular y profesional.

Lo que en representacion de todos sus compañeros comunica á V. la comision.—Pablo Alvarez Delgado.—Manuel Cantero Garcia.—Juan Francisco Lopez Zuloaga.—Francisco

Salgado.—Pedro Aguilar Garcia.—Luis Paris Tejin.—Diego Pelayo Lopez.»

**

De *El Conservador*:

«Dice *La Correspondencia de España* que el proyecto del señor Alonso Martinez será ley en la próxima legislatura.

La Correspondencia, sin duda, se ha olvidado decir si es que antes no ocurre la *explosion* política que se viene preparando, en vista de la acumulacion de gases tan encontrados como los que contiene la nube negra que se cieme sobre los bancos de la mayoría.

Cuando vuelvan los diputados, despues de las fiestas, deben venir provistos del indispensable paraguas de familia.»

Cuando los conservadores están en la oposicion, por todas partes ven peligros; pero no tienen en cuenta que dichos peligros, creados por sus deseos, no pueden asustar á nadie ni ser tan graves como el peligro de que ellos nos *desgobiernen*. Si el colega conservador tuviera esto en cuenta, comprendería que la nube negra de la cual habla, es una nube de verano que ningun mal puede producir á la mayoría.

Empréstitos de los ayuntamientos y diputaciones.

La falta de espacio nos impidió publicar en el número anterior el siguiente articulo del proyecto de empréstitos de los ayuntamientos y diputaciones, leído recientemente en el Congreso por el señor ministro de la Gobernacion.

Su importancia es tanta que, no obstante haber tenido que retirar otros originales, hemos creído conveniente darlo á conocer á nuestros lectores:

«Artículo 1.º Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán contratar con los establecimientos que estén autorizados al efecto por sus estatutos, préstamos garantizados con sus bienes ó con sus valores públicos, y de carácter permanente, guardando las formalidades establecidas en la regla tercera, artículo 85 de la ley municipal vigente.

Art. 2.º Los contratos de préstamos serán aprobados en cada caso por real decreto, expedido con audiencia previa del Consejo de Estado, cuyo dictamen se publicará en la *Gaceta* al mismo tiempo que aquél.

Art. 3.º Los préstamos se harán siempre en metálico, y los establecimientos que los licieren podrán emitir obligaciones en equivalencia de aquellos con arreglo á los contratos, siempre que se hayan realizado con la aprobacion previa del gobierno. Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de poblaciones mayores de 100.000 habitantes, podrán tambien contraer empréstitos por medio de emisiones de obligaciones municipales hechas en subasta pública, previa la autorizacion del gobierno, en la forma establecida en el art. 2.º

Art. 4.º A las sesiones en que los ayuntamientos acuerden la contratacion de préstamos ó la emision por subasta de obligaciones para levantar empréstitos, habrán de concurrir por lo menos las dos terceras partes de los vocales de la junta municipal.

Art. 5.º Cuando los establecimientos prestamistas emitan las obligaciones á que se refiere el primer párrafo del art. 3.º, la cantidad anual que por razon de intereses y amortizacion de las mismas se obliguen á satisfacer, podrá ser inferior ó igual, pero nunca mayor que la cantidad que, bajo los mismos conceptos de intereses y amortizacion, hayan de percibir como anualidad de la corporacion con quien hayan contratado, siendo este el único limite de las emisiones, las cuales deberán ser autorizadas con arreglo á la legislacion vigente y á los estatutos del establecimiento respectivo.

Art. 6.º Las corporaciones podrán obligar, en garantia de los préstamos que contraten ó de las obligaciones que emitan para levantar empréstitos, sus bienes propios, con inclusion de los que conserven exceptuados de la desamortizacion, ya en concepto de aprovechamiento comun, ya en el de montes no enagenables por predominar en ellos las especies arbóreas determinadas en el real decreto de 22 de Enero de 1862 y catálogo publicado con el mismo.

Art. 7.º Tambien podrán las corporaciones provinciales y municipales obligar, en garantia de los préstamos que contraten, sus inscripcio-

nes intrasferibles de la deuda del Estado, las cuales en este caso, se depositarán en poder del establecimiento ó particular prestamista.

Art. 8.º Cuando los préstamos tengan por objeto costear reformas ó ensanches en las poblaciones, los ayuntamientos podrán obligar igualmente en garantia los terrenos que les queden sobrantes de la via pública, de aquellos que para llevar á cabo la reforma ó para efectuar el ensanche hubieran de adquirir ó expropiar.

Art. 9.º En los contratos de préstamos y emisiones de empréstitos á que se refiere esta ley, podrá estipularse ó establecerse que á las anualidades que por intereses y amortizacion hayan de satisfacer las corporaciones prestamistas, se destine un ingreso, determinado en el presupuesto, el cual no podrá invertirse en satisfacer ninguna otra obligacion al hacerse las distribuciones de fondos á que se refieren el artículo 155 de la ley municipal y el 83 de la provincial.

Art. 10. Si el préstamo hubiera de destinarse á alguna obra cuya explotacion sea susceptible de que sobre ella se imponga un arbitrio especial, podrá tambien afectarse el producto del mismo en todo ó en parte al pago de los intereses y amortizacion del préstamo.

Art. 11. Cuando el ingreso que especialmente se afecte al pago de las anualidades de intereses y amortizacion de los préstamos, con arreglo al artículo precedente, sea algun recargo de los autorizados sobre contribuciones ó impuestos que se recanden directamente por la Hacienda ó por algun establecimiento que con la misma tenga contratada la recaudacion, podrá estipularse tambien en los contratos de préstamos que dichas anualidades serán satisfechas directamente al establecimiento ó particular acreedor por el Tesoro público ó por el establecimiento encargado de la recaudacion de ingreso afecto al pago, deduciéndose el importe de dichas anualidades del producto de los recargos correspondientes el entregarse al municipio ó provincia.

Art. 12. En los casos á que se refieren los artículos anteriores, luego que el préstamo esté autorizado y contratado, se pasará por el ministerio de la Gobernacion al de Hacienda el traslado correspondiente de la autorizacion, para que, por último, se ordene á los recaudadores que satisfagan directamente á los prestamistas sus anualidades con los primeros ingresos del recargo que se realicen despues de vencidas.

Art. 13. Tambien podrán los ayuntamientos estipular en sus contratos de préstamos que los productos en arrendamiento de sus fincas y los de los pastos ó aprovechamientos comunales sobrantes queden afectos especialmente al pago de las anualidades de intereses y amortizacion que hayan de satisfacer por sus préstamos. En este caso, al aprobarse el contrato se dará traslado al arrendatario y al registro de la propiedad correspondiente, si el contrato de arrendamiento se hallase inscrito, pudiendo el prestamista cobrar directamente del arrendatario la anualidad vencida, cuyo importe será de abono al arrendatario mediante la presentacion del resguardo correspondiente al tiempo de ingresar el precio del arriendo en las arcas municipales.

Art. 14. Los ingresos afectos especialmente al pago de intereses y amortizacion de sus préstamos, lo quedarán tambien especial y privilegiadamente al de los intereses y amortizacion de los valores que los establecimientos prestamistas emitan en la forma establecida en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de esta ley, con preferencia á cualquier otro crédito pasivo de distinta especie que tengan las corporaciones deudoras, ya sea anterior ya posterior al préstamo estipulado, y ya sea en favor del Estado ó de los particulares.

Art. 15. El capital é intereses de las obligaciones que emitan las diputaciones ó ayuntamientos en virtud de la facultad concedida en el art. 3.º párrafo segundo, á los establecimientos autorizados para ello en la forma establecida en los arts. 3.º, 4.º y 5.º de esta ley, y en virtud de contratos de préstamos celebrados con las corporaciones provinciales y municipales y aprobados por el gobierno, serán reclamados en los plazos marcados por la escritura de emision á las corporaciones ó establecimientos eminentes, á cuyo efecto tendrán los títulos ó obligaciones la fuerza legal de escritura pública sobre la cual haya recaído sentencia firme de remate. Quedan derogados los arts. 143 y 144 de la ley municipal, en cuanto se opongan á la disposicion anterior.

Art. 16. Los tenedores de los títulos ó

obligaciones emitidos por establecimientos de crédito á que se refiere el artículo anterior, gozarán de preferencia respecto á los demás acreedores del establecimiento emitente sobre los créditos activos del mismo, que sean procedentes de préstamos contratados con arreglo á esta ley con las corporaciones provinciales ó municipales.

Art. 17. El importe del recargo provincial ó municipal sobre las contribuciones é impuestos que quede afecto al servicio de un préstamo con la aprobación y requisitos que esta ley establece, será considerado como carga obligatoria de carácter permanente en el presupuesto de ingresos de las corporaciones; y éstas no podrán disminuirlo en los años siguientes, aunque para ello les autoricen las leyes generales de presupuestos ó arbitrios hasta la completa extinción del préstamo.

Art. 18. Los ayuntamientos y diputaciones podrán reembolsar todo ó parte de los préstamos que contraten ó de los empréstitos que directamente emitan en época anterior á los plazos fijados á los respectivos contratos; pero habrá precisamente de ser mediante las condiciones que en estos mismos se estipule ó que posteriormente se fijen por convenio entre ambos contratantes, con la aprobación del gobierno.

Art. 19. Con arreglo á las leyes y con autorización del gobierno, podrán también los ayuntamientos y diputaciones provinciales conceder en el mismo contrato otras garantías ó hipotecas que el prestamista considere necesarias para mayor seguridad del préstamo y de las obligaciones que se emitan.

Art. 20. Los presupuestos de las diputaciones y ayuntamientos que hayan contratado ó emitido directamente empréstitos con arreglo á esta ley, se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, y no podrán ser aprobados sin que quede completamente garantido el servicio de intereses y amortización de los préstamos con arreglo á los respectivos contratos, y sin dar audiencia sobre este punto exclusivamente y por un plazo máximo de ocho días, á contar desde la publicación al establecimiento ó particular prestamista, si solicitasen ser oídos.

Art. 21. Las disposiciones de esta ley serán aplicables á los créditos pasivos que las diputaciones ó ayuntamientos contraigan para celebrar subastas ó contratos de obras públicas, provinciales ó municipales, cuyos precios, no pagados al contado, podrán considerarse como préstamos para este objeto cuando así se estipule, dada la autorización del gobierno.

VARIEDADES

Escrementos humanos para el abono de las tierras.

Conclusion.

La imperfección de los medios actuales de colecta en las grandes ciudades es un hecho evidente. Las deyecciones humanas fermentan en fosos ó recipientes fijos que infestan el aire con sus emanaciones y el suelo con sus infiltraciones, ó bien van á parar á las alcantarillas que á su vez infestan los ríos. Los restos de la casa se depositan á las puertas, y después de recogidos se amontonan en los alrededores de la ciudad. Hay, pues, infección á la puerta misma de las habitaciones, en el camino que recorren los carros de limpieza, y, por último, en el sitio del depósito, puesto que existiendo en las

cercanías de la población, no se hace más que variar el foco de infección, que el viento transporta al centro mismo de la ciudad. Remediar estos inconvenientes y aprovechar las inmunidades de las poblaciones, que no son agrícola-mente consideradas, mas que establos de hombres que producen un estiércol más rico y abundante que el estiércol de las granjas; tal es el objeto que tiempo há se propuso la sociedad de los Altos hornos, la cual exhibió en el Campo de Marte sus aparatos y procedimientos para la colecta salubre, la transformación rápida y la utilización económica de los abonos perdidos en los centros populosos. Su sistema se reduce:

1.º A suprimir en las casas los fosos ó depósitos fijos que permiten la fermentación y á veces la infiltración de las materias á través del suelo.

2.º Suprimir los fosos móviles sin separador, que dejan reunidas las partes sólidas y líquidas y provocan la fermentación.

3.º Suprimir el paso de las materias fecales por las alcantarillas y por los ríos.

4.º Colocar en las casas depósitos móviles con divisor, que permitan recoger en su estado fresco las materias espesas en un lado y en otro las partes líquidas.

5.º Usar cajas portátiles y cubiertas para el depósito de las basuras de las casas y de las fábricas, trasportándolas en carruajes cerrados.

6.º Transformar inmediatamente las materias fecales espesas en ladrillos ó en cal animalizada, y las líquidas en cal supersaturada.

7.º Emplear el procedimiento para hacer imputrescibles las orinas en donde no sea posible convertirlas en cal supersaturada.

8.º Transformar las basuras de las calles por su mezcla con las deyecciones humanas en ladrillos inodoros y comprimidos, de fácil conservación y fácilmente trasportables.

La sociedad de los Altos hornos parte del supuesto de que las alcantarillas en grandes poblaciones deben limitarse á recibir y á expulsar las aguas de lluvias y de lavaje. Si en ellas se arrojan directamente líquidos y sustancias esencialmente putrescibles como las deyecciones humanas, se convierten en corruptores incesantes del aire respirable y de las aguas potables, tanto por las emanaciones exhaladas por sus bocas, cuanto por la cantidad de materias orgánicas que acarrean hacia los ríos. Y esta insalubridad existirá siempre, cualquiera que sea el volumen de agua que disuelva las sustancias putridas, y sea cual fuere la rapidez de la corriente que las arrastra, puesto que los grandes colectores de París y Londres arrojan un metro cúbico por segundo, lo que supone una masa de agua considerable y un movimiento poderoso, y á pesar de esto, exhalan un olor pronunciado á orinas podridas. Este olor es inevitable, porque las materias orgánicas encuentran en las alcantarillas las condiciones para una pronta desorganización. Privadas de la fuerza vital, sumergidas en un agua siempre tibia, quedan confusamente mezcladas con las partículas minerales, y sufren una descomposición inmediata y desordenada. Lo más lógico para remediar el mal, es suprimir la causa, y en vez de arrojar y diluir en el agua sustancias insalubres pero preciosas para la agricultura, es preferible á todas luces conservarlas en su estado natural y sin fermentación.

Proyectos ha habido para utilizar las aguas sucias de las alcantarillas en el riego de los campos; pero esto no remedia en manera alguna los inconvenientes de la mezcla de las deyecciones, con detrimento de la agricultura y

de la salubridad. El abono humano diluido en agua pierde gran parte de su energía: el agua de las alcantarillas de Londres no contiene, según Liebig, más que 14 kilogramos de amoníaco, potasa y sosa por cada 100.000 kilogramos, mientras que estos mismos 100.000 kilogramos de excrementos no diluidos en agua, contienen, según Berzelius, Boussingault y Barral, 3.379 kilogramos de azoe, potasa y sosa. El hecho es que, lo mismo en Inglaterra que en Bélgica, en donde se trataron de aprovechar las aguas de las alcantarillas para el riego, se han tenido que abandonar estos proyectos, porque la experiencia vino á confirmar su poca eficacia. Queda, pues, reconocida evidentemente la utilidad de la transformación directa é inmediata del excremento humano, y de aquí la importancia de primer orden que presenta el sistema de la Compañía de los Altos Hornos.

Los fosos móviles de la Compañía son unas vasijas de 70 á 80 centímetros de altura y de 40 de diámetro; su capacidad, por consiguiente, es de 80 á 100 litros. Estas vasijas ó recipientes se ajustan al tubo de caída en los retretes y pueden quitarse y ponerse con suma facilidad; de suerte que una vez llenos, se sustituyen con otros vacíos, trasportando deseguida las materias fecales en carros cubiertos y convenientemente construidos, al depósito central, en donde sufren las manipulaciones que los convierten en un abono utilizable desde luego.

Para, para que las deyecciones humanas tengan todo su poder fertilizante y todo su valor comercial, es preciso separar las aguas de lavaje que se tiran por los retretes y que disminuyen su energía, aumentando la masa inútilmente y por consecuencia los gastos de extracción. Con los retretes ordinarios en que se utiliza el agua, hay una caída de tres litros de agua que visita ó por medio litro de emisiones albinas; es decir, seis veces más agua clara que deyecciones. El recipiente móvil colocado debajo, recibe por consiguiente seis veces más cantidad que la que recibiría si las aguas de lavaje marcharan al exterior. Con los fosos divisores de la Compañía desaparecen estos inconvenientes, supuesto que por un sencillo mecanismo pueden emplearse las aguas sin que se mezclen á las deyecciones, conciliando así las exigencias de la limpieza con la colecta de los abonos humanos en el estado normal. Los inventores de este sistema divisor son los señores Lavater y Nyblat.

Estas sencillas é incompletas indicaciones bastan, á nuestro modo de ver, para demostrar la importancia que bajo el punto de vista de la higiene y de la producción, presenta la utilización del abono humano: la cosa bien merece, por cierto, la pena de ser estudiada con detenimiento.

Con respecto á su aprovechamiento en el cultivo, ya llevamos dicho cuanto debe esperar el labrador de una materia, que por su baratura y abundancia y por sus propiedades fertilizantes, reúne condiciones de que carecen los demás abonos. En Europa, y salvo raras excepciones, se menosprecia el abono humano; día llegará en que, según las proféticas palabras de un hombre eminente, «los hijos expien los pecados de sus padres.» «Todas las partes de la tierra en que la mano del hombre no ha devuelto á los campos los elementos necesarios á la producción de las cosechas, después de haber tenido la más numerosa población, han concluido por la esterilidad y la ruina. La agricultura de rapiña, es decir, la que no de-

vuelve al suelo lo que le roban cada día, cambia los países en desiertos y los hace inhabitables.»

S. Ceron.

CRONICA

No pudiendo contestar particularmente á las cartas que recibimos felicitándonos por la buena marcha que sigue *EL MIJARES*, damos desde nuestras columnas las más espresivas gracias á los autores de dichas cartas y al público en general, por la favorable acogida que ha dispensado á nuestro humilde periódico.

En la sesión celebrada por nuestro excelentísimo ayuntamiento el día 22 del actual, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Dar de alta en el padron de vecinos de esta ciudad á don Joaquín Melian Artero y su familia.

Aprobar el pago de algunas relaciones de gastos de escaso interés.

Facultar al alcalde de las cárceles de este partido, para que entregue cincuenta céntimos de peseta, á cada uno de los presos pobres, con el fin de solemnizar la Natividad de nuestro señor.

Autorizar á doña Custodia Vilarroig Torres y á don Vicente Vicent Gil, para practicar ciertas obras en sus respectivas casas.

También se acordó la construcción de dos carretones, para el transporte de materiales, uno con destino al paseo de Ribalta y otro á la sección de ornato.

El «Boletín oficial» de ayer contiene, entre otras menos importantes, las siguientes disposiciones. Circular recomendando á las autoridades de la provincia, prácticas las diligencias oportunas para averiguar el paradero de los siguientes objetos robados el día 20 del actual en la iglesia de la Asunción del pueblo de Vall de Uxó.

Dos lámparas de plata, una cruz, una reliquia del santísimo jubileo, un platillo para vinajeras con campanilla, dos incensarios con una gaveta, una copa para la Extremadunca, dos vinajeras sueltas, dos portapapeles y un asperjete, todo de plata, tres calices, uno de plata pura y los dos restantes con las copas de plata y los demás de metal, un platillo para vinajeras con campanilla de metal blanco, otro platillo de vinajeras del mismo metal, una palmatoria de níquel, cuatro patenas de plata doradas con tres encharitas de lo mismo.

Dos estados comprensivos del movimiento de albergados y enfermos y de fondos habidos en la casa provincial de Misericordia de esta capital, durante el mes de Noviembre último.

Circular recordando á las clases pasivas que del primero al diez de Enero próximo, tendrá lugar la primera revista personal de las que en el año entrante han de pasar los individuos de dichas clases.

La huelga de los horneros que hace algunos días se declaró en Valencia amenazando un conflicto en aquella ciudad por falta de pan, gracias á la oportuna intervención de las autoridades y sus acertadas medidas, no lo produjo: habiendo además interpuesto su mediación para que esta cuestión grave se arregle pacífica y satisfactoriamente; pero este arreglo aun no se ha conseguido.

A propósito de esto, dice un diario de aquella ciudad:

«Segun anunciamos, anoche se presentó en el despacho del gobernador una comisión de

SECCION RECREATIVA

MENUENCIAS

POR D. RAMIRO RIPPOLLES RAMOS

EPITAFIO.

El que está aquí sepultado no tenía más defecto que ser á la usura dado, cojo, tuerto y jorobado. ¡Y le llaman don Perfecto!

NI TANTO NI TAN POCO.

Del caballo que montaba cayóse un día un borracho; quiso volver á montar, y en sus fuerzas no fiando, —Dios mio, ayudadme,—dijo; pero saltó demasiado, y al caer por la otra parte, añadió:—Dios mio, no tanto.

EPIGRAMA.

Con tal empeño pidió yo no sé qué Juan á Rosa, que ésta, tierna y bondadosa, por último se lo dió.

IDENTIDAD.

—Señor,—le decía al juez un bandido muy formal,— resistir me es imposible al instinto de robar. —Lo mismo os pasa que á mí, replicó el juez al truhan,— cuando un ladrón me presentan, os lo aseguro en verdad, resistir me es imposible el gusto de hacerlo ahorear.

EN TERCERA.

Preguntáronle á don Juan, que es de condicion avara, —Diga usted, siendo tan rico ¿por qué en tercera viaja? Y don Juan respondió al punto: —¡Claro está, porque no hay cuarta!

BUENA PRUEBA.

De que la ha envenenado al joven marido acusa una vieja, y él replica: —Esa mujer me calumnia; que se la haga la autopsia y se verá la impostura.

LOS CUATRO ELEMENTOS.

Las fases que el amor fragua, en más de alguna ocasion, cual los elementos son *aire, fuego, tierra y agua.* Y por si alguno á dudar de este mi aserto se atreve, en estilo llano y breve se lo voy á demostrar. Los amantes con donaire amartelados se miran; suspiran y más suspiran y aquel amor todo es *aire.* Van acercándose luego, sus pechos de amor se abrasan, á besarse se proponan y el amor llega á ser *fuego.* Crece el amor, les da guerra, ceden á su tiranía, y dan en la vicaría que es cual si diesen en *tierra.* Después.... el sexo de enagua va mostrando algun desvío, tórname el marido frio y el amor, por fin, se *agua.*

LOS TRES MEDIOS.

Juan y Pablo al sermón iban, y propuso Juan á Pablo echar ántes del sermón medio cuartillo del rancio; —Si tuviéramos aún tiempo....

dijo Pablo.

—No hay cuidado; dijo Juan,—y en la taberna un buen porron apuraron. —¿Bebámonos otro medio? —añadió Juan,—yo lo pago. —Hombre, no, que se hará tarde. —No padezcas; si llegamos. —Vamos allá:—Y el segundo medio cuartillo se echaron. Aún quiso Juan echar otro; pero negóse á ello Pablo; y dejando la taberna fuéronse al sermón volando. El predicador decía cuando á la iglesia llegaron: «¡Tres medios se necesitan para salvarse, cristianos!...» Y con el rostro mohino y en extremo acongojado: —¿Lo véis, animal, lo véis? dijo entonces Juan á Pablo— ahora los dos de patitas al infierno nos largamos, por no haber querido tí que el medio tercero echáramos.

EPIGRAMA.

Un beso pedí á Pilar, que es progresista avanzada; y con gracia singular me respondió:—O todo, ó nada.

dueños de hornos y otra de oficiales panaderos, acompañados respectivamente de los señores García Monfort y Saura, con el fin de venir á un arreglo entre lo que los últimos reclamaron y los primeros niegan, base de la huelga que desde hace algunos días se ha declarado.

En éste, que llamaremos juicio contradictorio, cuyo juez era el señor Loma, no hubo avenencia. Ya saben nuestros lectores que lo que piden los horneros es disminución de horas de trabajo: nueve para los oficiales y diez para los ayudantes.

En su consecuencia, acordóse nueva reunión para hoy á la misma hora, en que parece quedarán ultimadas las discusiones.

Los oficiales hicieron formal promesa al gobernador, por boca del señor Saura, de que anoche irían á trabajar á los hornos, y el alcalde, por su parte, distribuyó á última hora los individuos del ejército que diariamente proporcionan el capitán general á los dueños que los iban reclamando.

Si nuestros informes son exactos, el nuevo gobernador de la provincia señor Torner y Carbó, llegará á esta ciudad, y se hará cargo del gobierno, del 27 al 28 del actual.

Desde 1.º del próximo Enero quedará vacante la plaza de médico-cirujano de Artana, dotada con 750 pesetas anuales por la asistencia á 200 familias pobres. Se admiten solicitudes hasta el 21 de Enero.

También se halla vacante la plaza de ministrante de nueva creación, de dicha villa, cuya dotación consiste en 80 pesetas anuales. El mismo período de tiempo para admitir solicitudes.

El día 9 de Enero, á las doce de la mañana, se celebrará la subasta para la adquisición de harinas, cebada y paja con destino á las factorías de Valencia, Albacete, Alicante, Cartagena, Castellón, Morella y Murcia.

En las oficinas de la Intendencia militar del distrito pueden examinarse las condiciones que deseen interesarse en esta licitación.

Confirmando la noticia que dimos en números anteriores, se nos asegura que mañana verá la luz pública en esta ciudad un colega bisemanal que llevará por título *El Clamor de la Democracia*, cuya redacción está encomendada á varios jóvenes y apreciables abogados, que recientemente han formado parte de otra redacción.

En la sesión celebrada el día 21 por la junta provincial de Instrucción pública, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar la memoria de la visita girada por el señor inspector de primera enseñanza, así como el itinerario presentado por dicho funcionario y la comisión respectiva y acordar remitirlo á la superioridad para su aprobación.

Prestar igualmente su aprobación á las propuestas formuladas por la comisión respectiva, para la provision de las escuelas vacantes en la provincia, que pueden proveerse por traslación y por concurso de ascenso, y acordar se eleven á la superioridad para que estienda los oportunos nombramientos.

Aprobar también el expediente de sustitución de la maestra de Vistabella en vista del informe favorable del señor inspector.

Pasar á la comisión respectiva dos ejemplares de las obras de don Francisco Crexach, «Catecismo» y «Doctrina Cristiana», para que emita el correspondiente dictamen.

Indicar á la comisión de personal que formule lo que crea conveniente sobre los traslados de los profesores que no poseen título profesional y están desempeñando escuelas que en virtud del censo de población han sido elevadas á la categoría de completas.

Remitir á la excelentísima diputación el escalafón del último año, y rogarle se sirva ordenar el pago de los dos años que se adeudan á los maestros por el aumento gradual, y quedar enterada de los nombramientos últimamente verificados con el carácter de interinos, que fueron por la misma aprobados ya con el de propietarios, por concurso y por oposición, por las autoridades respectivas.

Mañana á las tres de la tarde tendrá lugar en la plaza de toros una variada función en la que hará su debut la gran compañía acrobata y gimnástica que dirige el reputado artista Mr. Thomás Teresy.

Continúa bastante paralizada la venta de naranjas en esta ciudad.

Segun los últimos telegramas, los precios han mejorado bastante en los mercados extranjeros. Esto hace suponer que en breve se activará la venta del rico fruto.

Segun dice un periódico alemán, y reproduce nuestro apreciable colega el *Diario de Valencia*, en Zurich ha muerto un labrador á consecuencia de un envenenamiento producido por el guano absorbido por una escoriación que tenía en la mano. No teníamos noticia de que este producto tan útil á la agricultura, pudiera producir tan fatales consecuencias, y aun nos atrevemos á dudar de que la muerte del labrador de Zurich haya sido producida por dicha

causa; pero no estará de sobra que nuestros labradores tomen alguna precaución ó se abstengan de tocar el guano con las manos, mientras en ellas tengan alguna herida ó arañazo, por insignificante que sea.

Creemos que para evitar dudas y temores, convendría hacer experiencias con los animales, y saber á que atenerse por el resultado que dieran aquellas.

Ayer por la mañana se notó un viento bastante fuerte, que puso en cuidado á los cosecheros de naranja. Afortunadamente, no ha causado grandes daños en el espesado fruto, tanto porque éste aún está fuerte, como porque duró poco.

Segun nuestras noticias, la Diputación provincial ha acordado que se pague á los maestros los dos años de aumento gradual de sueldo que se les adeudan, pero que la cantidad correspondiente á cada uno de los Profesores se abone por los ayuntamientos de los pueblos respectivos.

Segun vemos en la prensa de Valencia, en la elección de diputado provincial por el distrito del Mercado de aquella ciudad, ha obtenido gran mayoría nuestro paisano y distinguido amigo particular y político don Juan Trilles. Le felicitamos sinceramente.

Segue paralizado el negocio de la naranja; pero la llamada mandarina tiene una salida extraordinaria, pues además de los especuladores que la remiten á los mercados extranjeros, hay en este término muchos compradores al por menor que, sin contar con los dueños y evitándoles la enojosa cuestión de ajuste y demás condiciones de venta, entran en los huertos rompiendo las cercas ó asaltando las paredes y se la llevan toda. También se prescinde del pago, que es en el comercio de la naranja la pesadilla de los vendedores. Este medio de desprenderse de ella, si tiene el inconveniente de que los dueños se quedan sin fruto y sin dinero, tiene la ventaja de que no les causa ninguna molestia, y anticipándose á descargar los árboles los deja en condiciones de que al año siguiente vuelvan á dar abundante cosecha. Para que la tranquilidad de los propietarios fuera completa sólo falta que los que se llevan la naranja se encargaran al menos de pagar el impuesto sobre Guardería rural.

Aconsejamos á los plantadores que elijan esta variedad que tiene asegurada la salida.

Hemos tenido el gusto de recibir la visita de nuestros apreciables colegas el *Diario de Santander* y *El Comercio*, de Madrid. Agradecemos su delicada atención.

Á continuación publicamos los 59 números que han obtenido los premios mayores.

No podemos participar á nuestros lectores los pueblos que han sido favorecidos por la fortuna, pero si podemos asegurarles que ni el último premio de los 59 ha correspondido á esta provincia.

Números.	Pesetas.	Números.	Pesetas.
17057	2,500,000	3089	25,000
18114	1,250,000	27499	25,000
7039	750,000	10243	25,000
1929	250,000	4260	25,000
23310	250,000	17852	25,000
27304	125,000	38384	25,000
5981	125,000	32229	25,000
32319	125,000	7772	25,000
35443	125,000	17956	25,000
38200	50,000	24420	25,000
34915	50,000	32575	25,000
34524	50,000	35392	25,000
36278	50,000	3977	25,000
9557	50,000	4589	25,000
15925	50,000	4017	25,000
32033	50,000	25316	25,000
25227	50,000	18138	25,000
26893	50,000	11146	25,000
20309	50,000	29268	25,000
38083	50,000	39081	25,000
34521	50,000	35533	25,000
12034	50,000	27995	25,000
14411	50,000	8910	25,000
26865	50,000	9949	25,000
16232	50,000	32055	25,000
7821	50,000	11891	25,000
7202	50,000	30178	25,000
33053	50,000	13169	25,000
26797	50,000	16550	25,000
13026	25,000		

NOTICIAS VARIAS

* En el presente año 1881 han sido destruidos por las llamas trece de los principales teatros de Europa, á saber:

Teatro Comunal de Constad, 10 de Enero.—Alejandri, de Módena, 17 de Marzo.—Municipal, de Niza, 23 de Marzo.—Municipal de Montpellier, 6 de Abril.—Fallero, de Atenas, 7 de Abril.—Bajamonti, de Spalato, 7 de Abril.—Real, de Rasvengat (Inglaterra), 27 de Abril.—Real, de Belfast (Inglaterra), 8 de Junio.—Felsineo, de Bologna, 29 de Julio.—Gran Teatro, de Cadiz, 9 de Agosto.—Nacional, de Praga, 13 de Agosto.—Park-Teatre,

de Londres, 14 de Setiembre, y Ringteater, de Viena, 8 de Diciembre.

Cuéntase aproximadamente el número de 5.800 víctimas á causa de los mencionados siniestros.

Incendiarse en Europa solamente durante un año trece teatros, es causa suficiente para preocupar al público y despertar á las respectivas autoridades de su proverbial indolencia; siendo, por consiguiente, llegado el caso de obligarles á que se tomen prontas y enérgicas medidas, para evitar que de un momento á otro se vean las poblaciones sumidas en la desolacion, el llanto y el luto.

CORREO DE MADRID

JUEVES 22.

La *Gaceta* de ayer publica las siguientes disposiciones:

Presidencia.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el gobernador de Santander y el juez de primera instancia de Ramales.

Guerra.—Reales decretos autorizando á la comandancia de ingenieros de Pamplona para adquirir directamente 6.000 hectólitros de yeso y 500 millares de ladrillos con destino á las obras del monte de San Cristóbal.

Fomento.—Real orden aprobando la pena de inhabilitación perpétua para cursar en los establecimientos de enseñanza, impuesta por el consejo universitario de Madrid, á un alumno de la facultad de Farmacia.

Otras disponiendo se provean por traslación las cátedras de Obstetricia de la Universidad de Santiago, y de Análisis matemático de la de Granada.

Ultramar.—Real orden disponiendo que el oficial de la secretaría don José Ahumada y Centurion se encargue de la ordenacion de pagos del ministerio.

—La *Gaceta* de hoy publica las siguiente disposición:

Estado.—Cancillería.—Tratado de paz y amistad celebrado entre España y los Estados Unidos de Colombia, firmado en París el 30 de Enero de 1881.

—En el salón de conferencias muy poca animacion y pocas noticias.

Se impone como sentir general la más pronta suspension de las sesiones.

—La comision de reemplazos ha acordado que el llamamiento de los mozos al servicio activo ha de hacerse á la edad de veinte años, y no á la de diez y nueve, como pretendian varios de sus individuos.

—La sesión de hoy en el Senado se abrió á la una y cuarenta bajo la presidencia del señor marqués de la Habana.

El señor Santa Ana apoya una proposicion de ley concediendo una amnistia por delitos de imprenta, con ocasion de los días de S. M. Es tomada en consideracion.

—La sesión del Congreso ha comenzado á las dos y cuarto, bajo la presidencia del señor Posada Herrera.

Han dirigido preguntas los señores Torrepando, Puerta y Martínez Pacheco.

Se tomaron en consideracion dos proposiciones, una del señor Olavarieta sobre construcción de un ferro-carril en Asturias, y otra del señor Pardo, relativa á los puertos de Rivadeo, Torrevieja, islas Baleares y Gran Canaria.

El señor Diaz Romero pidió se cumpla el reglamento de los tranvías, á fin de impedir desgracias como la de hoy, en que ha sido muerta por uno de los coches una ineliz mujer.

—El consejo de ministros verificado hoy, bajo la presidencia de S. M. el rey, se ha consagrado casi esclusivamente á asuntos de gobierno. Se ha hablado ampliamente de la discusion que se sostiene en las Cámaras; de la fecha en que podrán estar aprobados los presupuestos; de la necesidad de discutir y aprobar el proyecto de ley de reemplazos y el referente á la concesion de facultades para contraer empréstitos las diputaciones y los ayuntamientos, y del viaje de SS. MM. á Lisboa, sin determinar aun la fecha en que se emprenderá ni qué ministros acompañarán á los reyes en su expedicion.

—Parece que las Cortes no suspenderán sus tareas hasta muy pocos días antes de la salida de la corte para Lisboa.

—No se confirman las dimisiones anunciadas de altos funcionarios de la administración.

—Segun la *Iberia*, en materia de imprenta no cabe mayor tolerancia dentro de la ley vigente, ni el derecho de reunion se puede ejercitar más libremente que en España se practica, ni cabe más amplitud en el derecho de asociacion que la que abarca el proyecto de ley sometido hoy á la deliberacion de las Cámaras.

—Hoy declaraban algunos amigos muy allegados del gobierno, que la política de éste en las Antillas, será sinceramente liberal, y que en este sentido bien acentuado ha recibido instrucciones el general Prendergast, del señor Leon y Castillo.

CRONICA ESTRANJERA

París, 21.—Tan pronto como se reuna la Cámara de Diputados, el ministro de Hacienda, señor Allain-Targé, presentará un proyecto de ley creando una caja de retiros para los obreros ancianos ó incapaces para el trabajo.

Londres, 20.—La expedicion americana al polo Norte, ha encontrado á la fragata «Jeanette», perdida en 1877, habiendo socorrido á su tripulacion.

París, 22.—Segun aseguran varios periódicos franceses, de algunos días acá median nuevas notas diplomáticas entre España y Francia sobre la indemnizacion que debe pagarse á las víctimas de Saida.

Se están agotando los billetes de la Lotería nacional con destino á la Argelia, y se vá á disponer el inmediato sorteo de la misma.

El gobierno ha acordado proponer la supresion de los sellos de recibos.

Es probable que tambien se modifique el timbre sobre las letras y otros efectos de comercio.

Viena, 21.—El señor Catargi, ministro que ha sido de Rumania en Londres vá á ser llevado ante los tribunales de su país por haber dado publicidad á unos documentos diplomáticos que mediaron en la época en que dicho señor desempeñaba aquel puesto.

Entre ellos, el más importante, es un despacho del ministro de Negocios extranjeros dirigido al señor Catargi, en el cual se censura la conducta de éste por haber empleado un lenguaje demasiado agresivo hacia Austria, con motivo de la cuestion del Danubio.

AVISOS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Castellón.

—Anuncio.—El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, vista una solicitud suscrita por don Ramon Barrachina, pidiendo autorizacion para establecer una fábrica de jabon duro y blando en la calle de Enmedio, número 99, cuarto bajo, en sesion del día de hoy acordó abrir juicio contradictorio por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los que se crean con derecho, presenten las reclamaciones que estimen procedentes.—Castellón 22 de Diciembre de 1881.—P. A. de S. E.: el Secretario, *Tiburcio Martín*.

BOLETIN RELIGIOSO

Sábado, 24.—Santa Tarsila, virgen.—*Ayuno con abstinencia de carne.*

Cuarenta horas en Santa Clara.

Ejercicios piadosos.—Con motivo de la solemnidad del día de mañana, se celebrará misa de Maitines á las doce de la noche en todas las iglesias de la capital, habiendo concedidas muchas indulgencias á cuantos asistan devotamente.

Domingo, 25.—*La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.*

Cuarenta horas en San Miguel, de cuatro á cinco y media de la tarde, con trisagio y plática.

En la Parroquia mayor, la conventual.

En la Purísima Sangre el ejercicio de costumbre con plática.

En la Iglesia de San Agustín las niñas del rebano celebrarán el nacimiento del Niño Jesús. A las diez, misa solemne siendo el orador el doctor don Tomás Costas, Cura Arcipreste; por la tarde á las tres, trisagio, cantos pastoriles y adoracion, predicando don Juan B. Fraile, presbítero.

Lunes, 26.—San Esteban, Proto-mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de la Misericordia.

En San Miguel, á las diez, solemne fiesta con sermon, por la O. V. T. de San Francisco.

Martes, 27.—San Juan A. y C.

Cuarenta horas en Capuchinas.

ESPECTACULOS

NUEVO CASINO.—Teatro.

Volada lirico-dramática para el 25 de Diciembre de 1881.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º La preciosa comedia en dos actos y en prosa, *Pipo ó el príncipe de Montecresta.*
- 3.º La pieza bilingüe en un acto del señor Liern, *Una broma de sabó.*

A las 8.

Plaza de Toros de Castellón.

Grandiosa función para el domingo 25 de Diciembre de 1881, á las tres de la tarde, si el tiempo lo permite, compuesta de modernos y vistosos ejercicios gimnásticos, acrobáticos, pantomímicos, acropelestres, intermedios cómicos y escenas bufas por los clowns.

Entrada general, 2 reales.

El lunes 26, segundo día de Pascua, tendrá lugar otra función, la cual será variada.

